



Bogotá D.C., miércoles 20 de noviembre de 2024

Señor
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

ASUNTO: SDQS 4934022024. Respuesta al radicado Nos. 20247100209732 del 5 de noviembre de 2024 en relación al inmueble ubicado en la Calle 137 B Sur 14 12 (Dirección principal), con la asignación en el Nivel de Intervención N2 “*Conservación del tipo arquitectónico*” y localizado dentro del Sector Antiguo de Usme de acuerdo al Decreto Distrital 555 de 2021 “Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá -POT”, en el barrio Centro Usme Urbano, de la Localidad de Usme en Bogotá D.C.

Estimado Señor Anónimo, reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Hemos recibido su denuncia registrada con los radicados del asunto en la que manifiesta lo siguiente:

“SE ENCUENTRAN REALIZANDO OBRAS EN EL INMUEBLE DE LA CALLE 137 B SUR 14 12 USME CENTRO, COLINDANTE CON LA ALCALDIA LOCAL DE USME, POR FAVOR REALIZAR LA VERIFICACION.”

Sobre el particular, queremos informarle que en el marco de las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte (SDCRD), se realizará la correspondiente programación de visita de verificación al inmueble ubicado en la Calle 137 B Sur 14 12, para así poder constatar lo manifestado en su denuncia.

En este orden de ideas, le indicamos que, la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, asignó a las Autoridades Especial de Policía la competencia para imponer las medidas correctivas a que hay lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Igualmente le informamos, que es competencia de esta entidad atender los asuntos señalados en la Ley 397 de 1997 “*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.*”, es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.





En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

MAURIZIO TOSCANO GIRALDO

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Catalina Ortegón Riveros - Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Arq. Ariel Rodrigo Fernández Baca – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Documento 20243300190321 firmado electrónicamente por:	
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-11-2024 09:21:02
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 21-11-2024 06:52:47
Catalina Ortegón Riveros	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 20-11-2024 17:59:48
 4fe37bf3288104b6186927fb8b284979c50b8c22e37886ce966ac069478fb551 Codigo de Verificación CV: d9bde	

